



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, Diciembre 30 de 1937

Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente :

ORDENANZA No 96

- 1.1º Concédese por una sola vez la cantidad de doscientos pesos moneda nacional a la Sociedad Niños Pobres.
- 1.2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida "Cumplimiento de Ordenanzas", capítulo IV, inciso D) del Presupuesto Municipal.
- 1.3º Comuníquese, etc.

TULLIO BACIGALUP VERTIZ

E. Bessinga (h)